



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de imposición de servidumbre
DEMANDANTE	EPM
DEMANDADO	LUZ DARY OSORIO PATIÑO Y OTROS
RADICADO	0500140030142022-00293-00
ASUNTO	Avoca Conocimiento, ordena trasladar estimativo
INTER.	826

Se avoca conocimiento del presente Proceso Verbal de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA** instaurado por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con Nit. 890.904.996-1** en contra de **LUZ DARY, MARTIN ALBERTO, VICTOR ALONSO, EGIDIO DE JESÚS, IMELDA DE JESÚS, SAUL HUMBERTO, ELIDA MARÍA, RODOLFO ALFONSO (o ALONSO) SERGIO ANDRES Y PABLO EMILIO OSORIO PATIÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CANDIDO GÓMEZ**, por auto admisión del 04 de agosto de 2015 fl. 111 anexo digital 001, REINALDO DE JESÚS OSORIO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN VALENCIA en calidad de poseedores, ÁLVARO EDUARDO CARMONA y ANGELA ARACELLY OSORIO, en calidad de terceros interesados, reconocidos mediante auto del 01 de marzo de 2016 fl. 264 anexo digital 003, en virtud del pronunciamiento emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos, al declarar la incompetencia del mismo en virtud de lo establecido en el art. 28 numeral 10 del C.G.P.

Los autos anteriores a dicho pronunciamiento continúan gozando de validez.

En consecuencia, se ordena informar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, para que convierta a esta dependencia, el título judicial por concepto de indemnización consignado en dicho juzgado por la parte demandante.

Debe realizarse a nombre del Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales **050012041014** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín).

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be710a95658a4333c082d280bb32632706fb3107eef87f99bf188ec0aee23241**

Documento generado en 19/05/2022 10:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>